#### FRENTE DE PÓLIZA



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÓLIZA 1274421

Productor: 26069 ORGANIZACION IVIGLIA S.R.L. Matrícula SSN: 1364 AG: 14

Vigencia Desde Vigencia Hasta DATOS DEL ASEGURADO Hasta 12:00 Hs. del 01-06-2019 Desde 12:00 Hs. del 01-12-2018 **NOMBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE** Plan Término (en días) **DOMICILIO BUENOS AIRES N\* 1400** 300 - PLAN BASICO (3) 182 **LOCALIDAD NEUQUEN** Lugar de emisión **Endoso** CÓDIGO POSTAL 8300 La Plata, Buenos Aires, Argentina **PROVINCIA NEUQUEN** Fecha de emisión Póliza anterior CONDICIÓN DE IVA EXENTO ACTIVIDAD CUIT/DNI 30586762199 / 1118445 10-12-2018 ASEGURADO NRO. 2776329

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/lng.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO				PERÍODO FACTURADO				Pago del Impuesto de sellos de \$ 171.96 por declaración jurada.	
NÚMERO 1/6	VENCIMIENTO 01-12-2018	IMPORTE   \$ 2,096.0	0	01-12-2018	0	1-06-2019		s de Inscripción:	
2/6 3/6	01-01-2019 01-02-2019	\$ 2,096.0 \$ 2,096.0	0	LIQUIDACION [		I DEL PRI	DEL PREMIO		
4/6 5/6 6/6	01-03-2019 01-04-2019 01-05-2019	\$ 2,096.0 \$ 2,096.0 \$ 2,096.8	0    FRIIVIA	9,228.43					
			I.V.A.		SELLADO		OTROS IN	MP. Y TASAS	
			\$	2,131.77	\$	171.96	\$	121.82	
			PREMI	O DEL ENDOSO					
			_   \$	12,576.82					
TOTAL: \$ 12,576.82		MONE!	DA CONTRATO	TEA		CARGO FI	NANCIERO		
				PESOS		59.70%	\$	922.84	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Hecha y firmada en La Plata el 10 de Diciembre de 2018

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800 666 8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o por formulario web

Cr. Edgardo Jorge Del Pecho Gerente General

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Expediente N\* 0010203/2016

NOMBRE DEL AGENTE: FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén
Inscripción N°32003342 - Resolución N° 026/DPR/2012
Pagado por Declaración Jurada \$171.96
Operación registrada con el N° 1274421
En DDJJ correspondiente al período 1° Quincena 12-2018

LCISMOND Pag. 1



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA 1274421** 

#### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO

DOMICILIO DE RIESGO: BUENOS AIRES N\* 1400 LOCALIDAD: NEUQUEN PROVINCIA: NEUQUEN

Nivel De Enseñanza Cantidad De Alumnos Rc Comprensiva

Educación Secundaria y/o Superior y/u Otras Entre 1001 y 50000 Alumnos NO CUBRE

Variacion Franquicia Reposicion Suma Aseg.(Rc.Gral)

Sin reposición Sin franquicia

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA							
l	ID	IO.	A	В	B3	B4	B7
B14	B20	B22	B23	B29	B30	B31	B42B
50	100	D	0	01	O1(1201)	O1(1202)	

#### **RIESGOS CUBIERTOS**

**DATOS RELEVANTES** 

#### 011 RESPONSABILIDAD CIVIL - BASICA(3)

SUMA ASEGURADA

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, emergente de daños causados o sufridos por los alumnos del establecimiento educativo asegurado como consecuencia de la actividad educativa desarrollada en el mismo.

5.000.000.00

Nombre del establecimiento: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE

Domicilio y/o ubicaciones del riesgo:

- a)Administración Central (Neuquén Capital)
- b) Facultad de Ingeniería
- c)Facultad de Economía y Administración
- d) Facultad de Turismo
- e) Centro Regional Zona Atlántica (Viedma Río Negro)
- f) Facultad de Ciencias y Tenología de los Alimentos (Río Negro)
- g) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Gral. Roca Río Negro)
- h) Facultad de Ciencias de la Educación (Cipolletti Río Negro)
- i) Asentamiento Universitario Zapala (Pcia. De Neuquén)
- j) Asentamiento Universitario San Martín de los Andes (Pcia. De Neuquén)
- k) Centro Regional Universitario Bariloche (Pcia. De Río Negro)
- I)Escuela Superior de Ciencias Marinas (San Antonio Oeste Río Negro)
- II) Facultad de Ciencias Agrarias (Cinco Saltos Río Negro)
- m) Facultad de Medicina (Cipolletti Río Negro)
- n) Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud
- ñ) Facultad de Humanidades
- o) Facultad de Informática
- p) Facultad de Lenguas

Tipo de establecimiento / Actividad realizada: UNIVERSIDAD CON CARRERAS DE GRADO Y POSGRADO

Cantidad total de alumnos: Treinta Mil Ciento Ochenta y Nueve (30.189).

Franquicia: De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3 del Anexo A.

Importante: Si en el dato "Variación Franquicia" se consignara un porcentaje de variación, el importe de la franquicia será incrementado o reducido en ese porcentaje, según se indique en cada caso.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3º del Anexo A, la suma asegurada por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será de hasta tres veces la suma por acontecimiento, salvo disposición en contrario indicada más arriba en el dato Reposición de Suma Asegurada.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2017 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SE DECLARAN PASANTIAS:

-ROMINA BUSTOS - MEDIO AMBIENTE - ALEM B 715 PLOTTIER 14 A 18 LUNES A VIERNES DNI 33919720 LEGAJO 114.214 -MOVILIDAD COLECTIVO

--ROMINA SEMPER - MEDIO AMBIENTE - ALEM B 715 PLOTTIER 14 A 18 LUNES A VIERNES DNI 35310311 LEGAJO 119.272 -MOVILIDAD AUTO

-FLORENCIA MOLERO - EDEP -AV SAN MARTIN N 338 10 A 14 LUNES A VIERNES DNI 37.603.748 LEGAJO 126.326 - MOVILIDAD AUTO

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2017 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ACVITIDAD: PASANTIA FACULTAD DE TURISMO : DESDE 15/01/2018 AL 15/05/2018 LUN A VIER TURNO TARDE 17 A21HS CARGA HORARIA 20 HS

REALIZACION DE TAREAS TELEFONISTA.

PERSONA A CARGO: SEC EXTENSION FATU POR ACUERDO PARTICULAR DE PASANTIAS RES FT EN TRAMITE NOTA SE Nº 04/18 DESTINO: ARONA S.A. HOTEL DEL COMAHUE AV ARGENTINA 377, NEUQUEN CIUDAD



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### **ENDOSO EXTENSION PASANTIA:**

CAYUL FLORENCIA ILWEN

DESTINO: INTERTURIS SAU EV y T. ALTE.BROWN 496 NEUQUEN -

DESDE EL 15-02-2018 al 30-04-2018

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día 27/02/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTA DE SALIDAS POR PRACTICA LABORAL:

LUGAR: ESTANCIA EL RETIRO (SOBRE CAMINO VIEJO A LOLOG)

FECHAS: 27/02/2018 y 28/02/2018 DE 9 A 13 HS.

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día 28/02/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SE INFORMA DE PASANTIA A REALIZARSE:

LUGAR: GUEST VIAJES EVyT - SANTIAGO DEL ESTERO 212, NEUQUEN

DURACION: DEL 01/03/2018 AL 31/10/2018

ESTUDIANTE: GRANDOLIO COARAZA IVANA MARIBEL (DNI 38.784.570)

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día 27/02/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma

ALTA SALIDA DE CAMPO:

LUGAR: LOTE 69, SOBRE RUTA PROV. Nº 19 (A CHAPELCO)

FECHA: 28/02/2018 DE 14:30 A 17:30 HS.

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SE INFORMA SALIDA EL DIA 01/04/2018 CON FECHA DE REGRESO EL DIA 01/04/2018 DESTINO PARQUE CORRENTOSO PARA REALIZAR UN PROYECTO DE INVESTIGACION PDTS AUTORIZACION SEGUN DECRETO Nº 3413/79

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SE DECLARA SALIDA: EL DIA 28/02/2018 CON FECHA DE VUELTA 28/02/2018 SALIDA DE CAMPO BOSQUE MODULO IMPLANTADO HORA DE SALIDA 14:30HS Y REGRESO 17:30HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día 06/03/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### ALTAS ACTIVIDAD:

PROTOCOLO SALIDA A CAMPO (TECNICO FORESTAL, CORFONE, JUNIN DE LOS ANDES DIA: 07-03-2018 A LAS 13.30 HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ACTIVIDAD: SALIDA FECHA 13/03/2018 HORA DE SALIDA 14.30HS DESTINO GOLF CHAPELCO JARDINERIA I- TP 1 REGRESO 17:30 DEL 13/03/2018

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma

ACTIVIDAD: SALIDA AL VIVERO CORFONE JUNIN DE LOS ANDES FECHA DE SALIDA 14/03/2018 A LAS 14:30HS Y REGRESO 14/03/2018 A LAS 17:30HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deia expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

- UNCO FACIAS LIC.EN ENFERMERIA

MATERIA: CUIDADOS ENFERMEROS DE SALUD PSICOSOCIAL

**ROTACION INSTITUCIONAL - CICLO 2018** 

MES DE MARZO / 2018

INSTITUCION ESTUDIANTES DNI

SUB.DE SALUD BARRIONUEVO JULIETA 40807577

SUB.DE SALUD MENDEZ MAIRA YASMIN 39131572

SUB.DE SALUD GUTIERREZ ANTONELLA 41010382

SUB.DE SALUD MARTINEZ CAROLINA 38808856

SUB.DE SALUD MUENA ROCIO 40613167

SUB.DE SALUD

CTRO.ADM.MINISTERIAL NIRIAN MA.FERNANDA 37458540

DIR.DE SALUD MENTAL

CIPOLLETTI - FERNANDEZ ORO Y

SAENZ PEÑA PAREDES LEON MIRIAM 39522794

DIR.DE SALUD MENTAL

CIPOLLETTI - FERNANDEZ ORO Y

SAENZ PEÑA QUILALEO PATRICIA 39868961

DIR.DE SALUD MENTAL

CIPOLLETTI - FERNANDEZ ORO Y

SAENZ PEÑA ALVAREZ ANAHI 35570853

DIR.DE SALUD MENTAL

CIPOLLETTI - FERNANDEZ ORO Y

SAENZ PEÑA CID NANCY 23718542

DIR.DE SALUD MENTAL

CIPOLLETTI - FERNANDEZ ORO Y

SAENZ PEÑA CASTILLO MARCIA 39650334

DIR.DE SALUD MENTAL

CIPOLLETTI - FERNANDEZ ORO Y

SAENZ PEÑA CHIMAN MA.ANGELICA 25725603

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS: SALIDAS

- SEMINARIO PRACTIVO TALLER DE INTRODUCCION A LAS CIENCIAS FORESTALES

**DESTINO: ASERRADERO ANTULEMU** 

FECHA SALIDA 14-03-2018

FECHA VUELTA 14-03-2018

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS SALIDAS :

JARDINERIA I-TP 1

- FECHA 13-03-2018 - DESTINO \_ GOLF CHAPELCO

- FECHA 14-03-2018 - DESTINO VIVERO CORFONE JUNIN DE LOS ANDES

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma

SE DEJA CONSTANCIA DE VIAJE A JUNIN DE LOS ANDES Y LAGOS HUECHULAFQUEN Y PAIMUN FECHA DE SALIDA 11/04/2018 7HS REGRESO 13/04/2018 23:30 APROX

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

LCISMOND Pag. 4 ALTA SALIDA DE CAMPO



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA 1274421** 

SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE MARZO DE 2018 E/ 15HS Y LAS 21HS AL BARRIO RINCON DE EMILIO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS PASANTIAS : GRUPO " HELADERIA PIRE " AV.OLASCOAGA 1809 -DIAS : 13 Y 27 DE ABRIL/2018 11 Y 18 DE MAYO/2018

GRUPO " PANADERIA DELICIAS NEUQUINAS "

AV.DEL TRABAJADOR 3800 DIAS: 12/04, 26/04 y 10/05/2018 GRUPO " CARNICERIA " BELGRANO 2164 DIAS: 18/04, 2/05, 16/05 GRUPO " LOMOS BETOS "

BELGRANO 60 -

DIAS: 16/04, 27/04, 09/05, 6/06/2018

ALTAS VIAJES: DIA: 10-04-2018

DESTINO: ISLA 132, PASEO DE LA COSTA, NEUQUEN -

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### SALIDAS

- LOS ESTUDIANTES REALIZAN PRACTICAS DE RESIDENCIA EN LA ESRN  $N^\circ$  150 DE GENERAL ROCA Y QUE FUNCIONA EN EL PREDIO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ROCA .

- -CENTENARIO, CINCO SALTOS NEL DIA 12/04/2018 IDA Y VUELTA LA MISMA FECHA.
- DESTINO VALLE MEDIO SALIDA 26/04/2018 A LAS 7HS VUELTA 26/04/2018 HORA 13
- DESTINO CIPOLLETTI SALIDA 13/04/2018 9HS Y VUELTA EL 13/04/2018 A LAS 12 HS
- DESTINO CAMINO CERRO CATEDRAL SALIDA 12 DE ABRIL 2018 DE 12 A 17 HS
- DESTINO SAN CARLOS DE BARILOCHE SALIDA VIERNES 13,20 Y 27 DE ABRIL VIERNES 5, 12, 19 DE MAYO DE 14:30 A 17:30 HS

#### LOS LISTADOS DE LOS ALUMNOS QUE ASISTIRAN SE ENCUENTRAN EN PODER DE LA COMPAÑIA.

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### SALIDA: DESTINO NEUQUEN CAPITAL FECHA DE SALIDA Y REGRESO 16/04/2018

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### SALIDAS

13 Y 14/04/2018 PIEDRAS BLANCAS 14 Y 15/04/2018 CERRO LOPEZ 12,13 Y 19/04/2018 CENTRO ATOMICO DE BARILOCHE 19/04/2018 AL 11/05/2018 CENTRO ATOMICO BARILOCHE 17/04/2018 CERRO CATEDRAL 14/04/2018 PIEDRAS BLANCAS 14 Y 15/04/2018 REFUGIO LOPEZ 13/04/2018 COVISAL

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SALIDA: PRACTICAS DE ORIENTACION LABORAL, CARRERA DE PSICOLOGIA DE LA FACULTAD DE CS DE LA EDUCACION

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SE DEJA CONSTANCIA DE SALIDAS:



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

- DESTINO PARAJE COIHUE DTO LOS LAGOS (SALIDA 18/04/2018 REGRESO 19/04/2018)
- -DESTINO CAMPAMENTO LOS CESARES MASCARDI FECHAS 20 Y 21 DE ABRIL Y 4 Y 5 DE MAYO 2018
- -DESTINO CENTRO ATOMICO BARILOCHE VIERNES 20 Y SABADO 21 DE ABRIL, Y SABADO 19 DE MAYO DE 8 A 20HS
- -DESTINO: COLEGIO CAPRARO, CEM 45, COLEGIO VURILOCHE Y COLEGIO SAN ESTEBAN LUNES 23 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO DE 13
- -DESTINO CENTRO ATOMICO BARILOCHE VIERNES 20 DE ABRIL AL JUEVES 24 DE MAYO DE 8 A 18HS
- DESTINO CEM 41, PILCANIYEU JUEVES 26 DE ABRIL AL 18 DE MAYO DE 8 A 17:30HS
- DESTINO CEM 41, PILCANIYEU LUNES 28 DE ABRIL AL MARTES 29 DE MAYO A LAS 22HS, LUNES 4 DE 7HS AL MARTES 5 DE JUNIO A LAS 22HS Y LUNES 11 DE 7HS AL MARTES 12 A LAS 22 (PERNOCTAN EN LA RECIDENCIA)
- -DESTINO EL BOLSON, REFUGIO HIELO AZUL SABADO 21 DE ABRIL DEL 2018 8HS Y RÉGRESO EL DOMINGO 22 DE ABRIL 20HS, SABADO 28 DE ABRIL 8HS Y REGRESO 29 DE ABRIL 20HS
- SALIDA MIERCOLES 19/04/2018 DE 9:30 A 11:30 LUGAR LEGISLATURA DE NEUQUEN

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SE DECLARA SALIDA DE ESTUDIOS DE LA MATERIA "TECNOLOGIA DE LA MADERA" FECHA DE SALIDA 07/05/2018 Y LLEGADA 07/05/2018

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTA SALIDA:

PLANTAS ORNAMENTALES II

DESTINO: ESTANCIA CAUQUEN - CAMINO VIEJO A LOLOG S.M. ANDES

SALIDA: 19/04/18 14 30HS LLEGADA: 19/04/18 17.30HS

TRABAJO PRACTICO FAGACEAS BETULACEAS ULMACEAS Y JUGLANDACEAS

**DESTINO: CENTRO SMA** SALIDA: 20/04/18 14HS LLEGADA: 20/04/18 17HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD:

SALIDA A JUNIN DE LOS ANDES DESDE 20/04 AL 20/04 SALIDA 14:30 HS LLEGADA 19HS. NOMINA EN PODER DE LA COMPAÑIA

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD:

DESTINO GOLF CHAPELCO SM ANDES SALIDA 24/04 VUELTA 24/04 13hS A 16HS DESTINO EA CHAPELCO CHICO SALIDA 27/04 VUELTA 27/04 14 A 18 HS NOMINA DE ALUMNOS EN PODER DE LA COMPAÑIA

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD:

DESTINO EA MAMUIL MALAL Y PASO MAMUII MALAL PARQUE NACIONAL LANIN SALIDA 26/04 VUELTA 26/04 DE 09 A 17 HS DESTINO VIVERO HUA HUM SM ANDES SALIDA 25/04 VUELTA 25/04 14 A 17 HS NOMINA DE ALUMNOS EN PODER DE LA COMPAÑIA

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SE DECLARA SALIDA

LCISMOND Pag. 6



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

16/05, 17/05, 18/05 FACULTAD DE MEDICINA 07/05 ASGUSAMIENTO S.M.A. CATEDRA MADERAS 12/05 PROGRAMA UNIV EDUC ADULTOS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

INFORME DE SALIDAS:

03/05/2018 NEUQUEN PARQUE NORTE, SAN ANTONIO DEL ESTE, JUNIN DE LOS ANDES 04/05/2018 HOSPITAL REGIONAL CASTRO RENDON NEUQUEN 04/05/2018 CENTRO SAN MARTIN DE LOS ANDES 04/05/2018 LOTE 69/COVISAL

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SE INFORMAN SALIDAS

02/05/2018 SALIDA CATEDRA DENDROLOGIA 04/05/2018 SALIDA DE CAMPO ASENTAMIENTO SMA 03/05/2018 SALIDA AL MUSEO . ASENTAMIENTO ZAPALA

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD:

02/05/18 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE 28/04/18 EL BOLSON 27/04/18 LOTE 69 COVISAL 27/04/18 PIEDRAS BLANCAS

NOMINA DE ALUMNOS EN PODER DE LA COMPAÑIA.

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD: FECHA 23/4 AL 31/5

DESTINO: INST EDUCATIVAS DE S.C DE BARILOCHE

FECHA 26 /4 AL 21/06

DESTIONO: HOSPITAL ZONAL BARILOCHE

FECHA 24/04 AL 24/04 DESTINO GOLF EL DESAFIO

FECHA 23/4 AL 23/04

DESTINO: ESTANCIA QUECHUQUINA

FECHA 23/04 AL 18/05

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARILOCHE

#### NOMINAS DE ALUMNOS EN PODER DE LA COMPAÑIA

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día 14/04/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### INCLUSION DE ACTIVIDADES Y UBICACIONES DEL RIESGO

- Incorporar las carreras de Pregrado (como Tecnicaturas).
- Incluir las residencias estudiantiles del Centro Regional de Bariloche:
  - 1- Barrio 144 viviendas edificio 11 Departamento 63; 2- Barrio 144 viviendas edificio 5 PB Departamento 28;
  - 3- Barrio 144 viviendas edificio 1 Departamento 5;

LCISMOND Pag. 7



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

**PRODUCTO** R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

- 4- Barrio Ada María Elflein Edificio 5 Departamento 61;
- 5- Barrio 181 Viviendas Casa 6.
- Agregar el Centro de Salmonicultura, ubicado en Camino Cerro Catedral sin número (Km 11).
- Agregar el Anexo: Pasaje Gutierrez 1262.
- Agregar ECOTONO: Pasaje Gutierrez 1148.
- Agregar las actividades académicas desarrolladas en países limítrofes.

En caso de excursiones, paseos, viajes de estudio y competencias que se realizaran fuera de la República Argentina, se cubrirán bajo esta póliza únicamente los reclamos que se efectuaran en la República Argentina y bajo la legislación de nuestro país. En un todo de acuerdo con la clausula 1 del Anexo O

- Actividades académicas desarrolladas conforme a planes de estudios y programas educativos aprobados por el Ministerio de Educación en las carreras de Licenciatura en Ciencias Biologicas, Lic. en Matemática, Téc. universitario en Acuicultura, Lic. en enfermería, Ingeniería Civil, Ing. Electrónica, Ing. en petróleo e Ing. Química.

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

## CLÁUSULA DE RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN

Se deja constancia que no obstante lo indicado en el art. 80 de la Ley de Seguros (Nº 17.418), el Asegurador no hará uso del derecho de subrogación otorgado en el mismo, por siniestros (siempre que sean a consecuencia de un evento cubierto por la póliza) que fueran imputables a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula y/o sus funcionarios, empleados u obreros, renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos contra la/s persona/s mencionada/s, excepto que medie dolo o que el siniestro se haya producido como consecuencia de un hecho delictuoso o criminal llevado a cabo por dichas personas.

(Anexo B Cláusula 9A)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA CUIT 30-54666021-0 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO CUIT 30-54666946-3 ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES CUIT 30-57191083-3

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS SALIDAS:

07-05-2018 ZAPALA

08-05-2018 CIUDAD DE BUENOS AIRES

08-05-2018 SAN MARTIN DE LOS ANDES

09-05-2018 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

10-05-2018 CENTRO DE JUBILADOS - BARILOCHE

10-05-2018 CENTRO CULTURAL ALBERDI - NEUQUEN

11-05-2018 REFUGIO LOPEZ

14-05-2018 ESRN N\* 99 FREY 659

17-05-2018 PARQUE NORTE - NEUQUEN

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### ALTAS SALIDAS :

09-05-2018 Va.LAGO MELIQUINA - VISITA INVERNADEROS 11-05-2018 ASENTAMIENTO S.M.DE LOS ANDES 11/12 y 18/19-05-2018 CENTRO REGIONAL BARILOCHE 12 y 13-05-2018 CENTRO REGIONAL BARILOCHE 21-05-2018 al 12-09-2018 CENTRO REGIONAL BARILOCHE 14-05-2018 CENTRO REGIONAL BARILOCHE 14-05- al 08-06-2018 CENTRO REGIONAL BARILOCHE

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### ALTAS VIAJES

**DESTINO: CENTRO ATOMICO BARILOCHE** 

FECHAS: 20 y 21 de Abril/2018 16,18,19,21 de Mayo/2018

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

LCISMOND Pag. 8 ALTAS SALIDAS:



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

FECHA: 11-05-2018 LA PERLA DEL ESTE SRL - PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE

11-05-2018 CHAPELCO CHICO

14-05-2018 SALIDA DE CAMPO LOS PONZONES

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD:

SALIDA 15/05/18 VUELTA 15/05/18 JARDINERIA I, DESTINO INVERNADERO SENANA - SMANDES SALIDA 15/05/18 VUELTA 15/05/18 PATOLOGIA FORESTAL DESTINO: CASCO URBANO SAN MARTIN DE LOS ANDES.

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD:

16/05/18 INVERNADERO SENASA 18/05/18 VIVERO CORONE JUNIN DE LOS ANDES 17/05/18 ESTANCIA SANTA LUCIA 23 T 24 / 05/18 VISITA A LOS MUSEOS DE LA CIUDAD 19,20 Y 26/05/18 CERRO GOYE - COLONIA SUIZA

17/05/18 COLEGIO ESRN 99 E INSTITUTO SUPERIOR PATAGONICO DE BARILOCHE

16/05/18 CENTRO Y PLAZAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD:

CARRERA DE EDUCACION FISICA

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD:

SALIDA 30/05/18 ASIGNATURA BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR DESTINO CENTRO ATOMICO BARILOCHE

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD:

FECHA Y HORA 26-04-18 DE 10 A 15 HS VIAJE DE ESTUDIOS ASENTAMIENTO UNIVERSITARIO ZAPALA SALIDA DE CAMPO- RELEVAMIENTO DE ZONA CAMPO TRANNACK

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD:

24/05 Y 07/06 FAC CS AGRARIAS

18/05 ASENTAMIENTO SM ANDES COMPOSICIION DEL PAISAJE DE 14:45 A 17 HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ACTIVIDAD:

LCISMOND Pag. 9



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

23/5/18 invernadero senasa-san martin de los andes 22/5/18 esoacios verdes-centro san martin de los andes 22/5/18-22/8/18 bairiji evyt-neuquen 29/5/18 dpto de fisica-unco neuquen

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

DESTINO CERRO GOYE (COLONIA SUIZA) FECHA DESDE 24/05 8:30 HS AL 24/05 13: 00HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

**DESTINO ESCUELA LOS COIHUES** 27/05 DE 2018 DE 8 A 18HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS ACTIVIDAD:

DIA: 04-06-2018

DESTINO: RECORRIDO PEATONAL: ARROYO POCAHULLO DESDE LA NACIENTE HASTA LA DESEMBOCADURA .-

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

# ALTAS ACTIVIDAD:

- EDUCACION FISICA EN LA INFANCIA Y LA NIÑEZ -

DESDE: 28-05-2018 HASTA 22-06-2018

DESTINO: INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### ALTAS ACTIVIDAD:

- JARDINERIA I

DESDE: 29-05-2018

**DESTINO: GOLF CHAPELCO** 

- JARDINERIA III

DESDE: 30-05-2018

DESTINO: INVERNADERO SENASA

- REALIZACION DE GUIADOS EN MUSEOS / SALA DE EXPOSICION D ESMA

DESDE: 29-05-2018

DESTINO: AREA CENTRO SAN MARTIN DE LOS ANDES - NEUQUEN

- PRACTICA DE GUIADO 1er.SENDERO PEATONAL.-

DESDE: 28-05-2018

04-06-2018

DESTINO: AREA PASEO DE LA COSTA E ISLA 132 - NEUQUEN

- RECORRIDO SENDERO INTERNO

DESDE: 4-06-2018

DESTINO: (FRENTE AL CLUB EL BIGUA) Y PUENTE SOBRE EL ARROYO DURAN - AREA ISLA 132 -

- TRABAJO PRACTICO -

DESDE: 01-06-2018

DESTINO: ESTANCIA QUILQUIHUE - PROYECTO INVESTIGACION PDTS

DESDE: 29-05-2018

**DESTINO: VILLA LA ANGOSTURA** 

- DESDE: 29-05-2018

DESTINO: DPTO DE FISICA UNCO NEUQUEN

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

SALIDA DE PRACTICAS CLINICAS DESDE EL 05/06 AL 13/11/2018 EN HORARIO DE 7:30 A 14:30 HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### INFORME DE SALIDAS

31/05/2018 ESTANCIA QUECHUQUINA 02/06/2018 B° VILLA FERREL NEUQUEN 05/06/2018 GOLF CHAPELCO 06/06/2018 INVERNADERO SENASA 04/06/2018 SAN CARLOS DE BARILOCHE 04/06/2018 LLAO LLAO

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SE INFORMA SALIDAS: 01 Y 02/06 EDUCACION FISICA 31/05 FAC DE CS AGRARIAS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

salida educativa a la facultad de ciencias agrarias (centenario provincia de neuquen) el dia 07/06/2018

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día 07/06/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS:

#### SALIDAS EDUCATIVAS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ACTIVIDAD:

**DESTINO: CLUB LOS PEHUENES** FECHA 09 Y 23 DE JUNIO 2018 PROF: MAXIMO SCHNEIDER

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

15/06/2018 CPEM N°15 CAMILO CARRASCO S/N B° FONAVI, SENILLOSA 15/06/2018 AL 15/07/2018 CERRO CATEDRAL Y CERRO OTTO 14/06/2018 DESDE LAS 14HS DESTINO NO DECLARADO

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS:

SALIDA DE CAMPO DE LA ASIGNATURA CARTOGRAFIA Y NAVEGACION EN EL DIA DE 13/06 DESDE LAS 9:30 A LAS 12:30 A REALIZARSE EN LA RIA SAN ANTONIO OESTE

SALIDA EL DIA 14/06 Y EL 19/06 AL CPEM N° 8 PERITO MORENO N° 277, PLOTTIER

SALIDA EL 15/06 Y EL 19/06 A CPEM Nº 15 CAMILO CARRASCO S/N BARRIO FONAVI SENILLOSA



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

SALIDA DESDE EL 13/06 HASTA EL 14/06 CEM Nº 74 MIGUEL MUÑOZ Nº 245 CIPOLLETTI

SALIDA DESDE EL 13/06 HASTA EL 18/06 AL CEM N°115 SARMIENTO 853, FERNANDEZ DE ORO

SALIDA EL 12/06 DE 14:30 A 17:30 ESPACIOS VERDES S.M. ANDES

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS:

SALIDA 15/06 DESTINO SECTOR NOR-ESTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, DE LAS CALLES AV ARGENTINA, CALLE PINAR, LELOIR E

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS

SALIDA EL 14/06 VISITA A MEDIOS DE COMUNICACION A LAS INSTALACIONES DE LU18 RADIO EL VALLE, TV CANAL 10 Y GRABACION EN VIVO CON LA UNIDAD MOVIL DEL CANAL 10 DE 10 A 14HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deia expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS:

SALIDA MIERCOLES 13 DE JUNIO DE 10 A 17HS CENTRO PEATONAL SAN MARTIN DE LOS ANDES, PCIA DE NEUQUEN

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### ACTIVIDAD:

SALIDA DE CAMPO DE LA ASIGNATURA TECNOLOGIA DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS 1, DE LA CARRERA TECNICO EN PRODUCCION PESQUERA Y MARICULTURA, A REALIZARSE EL DIA 15/6/18, EN EL HORARIO DE 12 A 18HS,EN LA EMPRESA PESQUERA LA PERLA DEL ESTE SRL,LOCALIDAD PUERTO SAN ANTONIO ESTE

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ACTIVIDAD:

-DESTINO : CORFONE SA- JUNIN DE LOS ANDES FECHA DE SALIDA 25/6/18 HORA 12HS FECHA LLEGADA 25/6/18

HORA 18HS

MEDIO DE TRANSPORTE TRANSIT CVB936

PROFESOR RESPONSABE BAUCIS AGUSTIN 18280644

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS SALIDAS

19-06-2018 COMUNIDAD TERAPEUTICA ASUMIR 19-06-2018 JUNTA VECINAL LOS RADALES 19-06-2018 CENTRO CULTURAL CRE-ARTE 19-06-2018 PILCANIYEU

19-06-2018 ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE LA LLAVE

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

LCISMOND Pag. 12 ALTAS SALIDAS



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

DIA 22-06-2018 ECOLOGIA (BARILOCHE) DIA 22-06-2018 ASESORAMIENTO UNIVERSITARIO ZAPALA DIA 27-06-2018 SAN MARTIN DE LOS ANDES

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### INFORME DE SALIDAS:

26 AL 28/06/2018 CPEM N° 15 SENILLOSA 26/06/2018 EPET N° 18 SENILLOSA 26/06/2018 INSTITUCION ASUMIR 26 AL 29/06/2018 FAIN Y FACA NEUQUEN 27 AL 29/06/2018 NEUQUEN 26 AL 30/06/2018 UNCO NEUQUEN

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ACTIVIDAD:

NOMBRE: STECHER GABRIEL FECHA SALIDA 6/7/18 FECHA REGRESO 6/7/18 DESTINO AEROPUERTO GHAPELCO

VEHICULO: CCN228

MOTIVO: RECEPCION DOCENTE INVITADA CATEDRA

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ACTIVIDAD:

NOMBRE: ARACH ADRIANO SALIDA: 4/7/18 REGRESO:4/7/18

DESTINO: JUNIN DE LOS ANDES VEHICULO: TRANSPORTE PUBLICO MOTIVO: DICTADO DE CURSO DE PODA

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SALIDAS:

-4/7/18 CONTRALMIRANTE CORDERO -5/7/18 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR -20/7/18 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR -27/7/18 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS SALIDAS

FECHA 10-07-2018 HASTA 20-07-2018 **DESTINO: VILLA REGINA** 

FECHA 20-07-2018 HASTA 22-07-2018 **DESTINO: CHOS MALAL** 

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deia expresa constancia mediante el presente que se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS SALIDAS:

ASIGNATURA: DEPARTAMENTO DE DIDACTICA DESTINO ESRN 123 SAN ESTEBAN Y ATU RUCA



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

FECHA 20 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE 2018

ASIGNATURA: DIDACTICA ESPECIAL Y RESIDENCIA DESTINO ESRN 46 ESRN 123 SAN ESTEBAN Y ANTU RUCA FECHA 20 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE 2018

ASIGNATURA: DIDACTICA DE MATEMATICA II Y RESIDENCIA DESTINO ESRN 46 ESRN 123 SAN ESTEBAN Y ANTU RUCA FECHA 20 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE 2018

VIAJE PARTICIPACION ASAMBLEA GREMIAL , MEMORIA Y BALANCE - NEUQUEN SALIDA 02-08-2018

DESTINO JUNIN DE LOS ANDES

MOTIVO DICTADO DE CURSO DE PODA FECHA 2 DE AGOSTO 2018

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### ACTIVIDAD ACADEMICA DE EDUCACION FISICA

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### INFORME DE SALIDAS:

REGRESO 03-08-2018

08/08/2018 ESPACIO DUAM
08/08/2018CONSEJO SUPERIOR UNCO
09/08/2018 CENTRO ATOMICO BARILOCHE
08/08/2018 UNCO SAN MARTIN DE LOS ANDES
08/08/2018 UNCO NEUQUEN
11/08/2018 CHOS MALAL
14-21/08/2018 COLEGIO DANTE ALIGHIERI
15/08/2018 LOTE 69 COMUNIDADES VERA Y CURRUHUINCA
15/08/2018 SAN MARTIN DE LOS ANDES
15/08/2018 ZAPALA
16/08/2018 PUCARA, SAN MARTIN DE LOS ANDES

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

- -SALIDA EDUCATIVA VIERNES 24/08/2018 BALCON DEL VALLE HORA 15 A 18HS
- -SALIDA DESTINO BARILOCHE FECHA DE SALIDA 28/08/18 NDE 07:00 A 20: 00 HS
- -SALIDA CON DESTINO A ESPACIOS VERDES LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES FECHA 22/08/2018 VUELTA 22/08/2018 DE 14:30 A 17:30 HS
- -SALIDA EDUCATIVA A VISTA ALEGRE EL 24/08/2018 DE 9:30 A 15HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### ALTAS:

#### SALIDA EDUCATIVA SECCIONAL BANDURRIAS PARQUE NACIONAL LANIN EL DIA 27/08/2018 DE 14 A 18HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

#### CLÁUSULA DE RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN

Se deja constancia que no obstante lo indicado en el art. 80 de la Ley de Seguros (Nº 17.418), el Asegurador no hará uso del derecho de subrogación otorgado en el mismo, por siniestros (siempre que sean a consecuencia de un evento cubierto por la póliza) que fueran imputables a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula y/o sus funcionarios, empleados u obreros, renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos contra la/s persona/s mencionada/s, excepto que medie dolo o que el siniestro se haya producido como consecuencia de un hecho delictuoso o criminal llevado a cabo por dichas personas.

(Anexo B Cláusula 9A)



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

CENTRO ATOMICO BARILOCHE CUIT 30546660210 AV BUSTILLO KM 9500, BARILOCHE, RIO NEGRO

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SALIDA DE CAMPO EL DIA 28/08/2018 DE 9 A 16HS VISITA ESCUELAS SECUNDARIAS- LAS LAJAS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### ALTAS:

LUGAR DE DESTINO REL CHAÑAR 29/08 DE 9 A 12 HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS

SALIDA EDUCATIVA INVERNADERO SENASA FECHA DE SALIDA 29/08/2018 14:30 A 17:30HS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

#### ACTIVIDAD:

SALIDAS:

-5/9 AL 29/11 HOSPITAL ZONAL BARILOCHE-MORENO 601

- -4 A 5/9 NEUQUEN
- -5/9/18 ESTANCIA TIPILIUKR-JUNIN DE LOS ANDES
- 2/10 AL 27/11 ASUMIR-DINA HUAPI
- 5/9 AL 27/11 EMAUS -OTTO GOEDECKE N° 1170
- 6/9 AL 22/11 HOSPITAL ZONAL BARILOCHE-CUIDADOS MINIMOS HOMBRES -PALIATIVOS-SERVICIOS ONCOLOGICOS
- 5/9 AL 30/11 HOSPITAL ZONAL DE BARILOCHE- SERVICIO CENTRO CULTURAL CAMINO ABIERTO
- 5/9 AL 30/11 HOSPITAL ZONAL BARILOCHE-BIBLIOTECA
- -5-6/09/18 NEUQUEN
- 12/9 AL 30/11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARILOCHE
- 11/9/18 CENTRO COMUNITARIO CAAT 4
- 07/9/18 BARRIO EL ARENAL
- 10-17-24/9 \* 1-8-15-22-29 10\* 05-12-19-29/ 11 ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA
- 10/9/18 JUNIN DE LOS ANDES
- -10/9/18 ESTANCIA LOS PEUCOS
- 12/9/18 ROTONDA BARRIO EL ARENAL
- 10/9/18 NEUQUEN

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

#### CLÁUSULA DE RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN

Se deja constancia que no obstante lo indicado en el art. 80 de la Ley de Seguros (Nº 17.418), el Asegurador no hará uso del derecho de subrogación otorgado en el mismo, por siniestros (siempre que sean a consecuencia de un evento cubierto por la póliza) que fueran imputables a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula y/o sus funcionarios, empleados u obreros, renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos contra la/s persona/s mencionada/s, excepto que medie dolo o que el siniestro se haya producido como consecuencia de un hecho delictuoso o criminal llevado a cabo por dichas personas.

(Anexo B Cláusula 9A)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección 30659867504 AMBAR COMPANIA MINERA S A RUTA NACIONAL N22 0 ZAPALA 8340-NEUQUEN

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día 21/09/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ALTAS:

FECHA DESTINO 25/09/2018 CENTRO ATOMICO BARILOCHE 18/09/2018 ESCUELA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE 19/09/2018 VIVERO CORFONE JUNIN DE LOS ANDES 18/09/2018 CLUB DE RUGBY 24/09/2018 PARQUE MUNICIPAL LLAO LLAO 22 Y 23/09/2018 CERRO LOPEZ- COLONIA SUIZA



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

25/09/2018 VILLA LLANQUIN 21/09/2018 VISTA ALEGRE 25/09/2018 ASUMIR DINA HUAPI 24 AL 27/09/2018 HOSPITAL - CENTROS DE SLUD - COMUNIDAD DEL EGIDIO DEL MUNICIPIO DE BARILOCHE 21/09/2018 LAS LAJAS

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE FISICA DESTINO ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA FECHA 08/10, 15/10, 22/10, 29/10, 05/11, 12/11, 19/11 Y 26/11

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA DESTINO CHOS MALAL CON FECHA 08/10 SALIDA DESDE LAS 8HS HASTA LAS 18HS

SE DECLARA 07/10 SALIDA EDUCATIVA DESDE ZAPALA HACIA SIERRAS BAYAS A TRAVES DE RN 22 PASANDO POR LAS CIUDADES DE NEUQUEN, VILLA REGINA, RIO COLORADO, BAHIA BLANCA, PRINGLES Y SIERRAS BAYAS

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA 08/10 VISITA A PLANTA DE CEMENTO L'AMALI DE LA EMPRESA LOMA NEGRA UBICADA EN EL PARAJE SAN JACINTO RECORRIDO POR EL PROCESO PRODUCTIVO DESDE LA OPERACION DE CANTERA HASTA EL DESPACHO DEL **PRODUCTO** 

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA 09/10 VISITA A CANTERA DE GRANITO LA PREFERIDA DE LA EMPRESA LOMA NEGRA UBICADA EN COLONIA SAN MIGUEL RECORRIDO DE LA CANTERA E INSTALACIONES POR LA TARDE VISITA A LA CANTERA DE GRANITO TOJO ORNAMENTAL UBICADA EN COLONIA SIERRA CHICA

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA 10/10 VIAJE DE REGRESO DESDE SIERRAS BAYAS A ZAPALA PASANDO POR SIERRA DE LA VENTANA, BAHIA BLANCA, NEUQUEN, ZAPALA

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA ASENTAMIENTO UNIVERSITARIO ZAPALA EI FECHA DE SALIDA 07/10 DESDE LAS 7HS HASTA LAS 22HS

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA ZAPALA -BALSA HUITRIN CHOS MALAL SALIDA 05/10 REGRESO 06/10

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA A CENTRO DE INGENIEROS DE NEUQUEN IGNACIO RIVAS N°3500, NEUQUEN EL 03/10 DESDE LAS 16HS A 20HS

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA CAMINO CERRO OTTO 08/10 DE 16 A 18HS

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA DEL DEPTO DE DIDACTICA DESTINO INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL 22/10 SENDERO LLAO LLAO DESDE LAS 10HS A LAS 16HS

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA EL DIA VIERNES 05/10 DE 12 A 16HS PUERTO SAN ANTONIO DEL ESTE

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA MARTES 09/10 DE 13 A 20HS LAS GRUTAS

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA DESTINO CLUB COMUNITARIO CAAT 4 FECHA 09/10

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA CLUB COMUNITARIO CAT4 09/10

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA JARDIN PRIVADO BARRIO SAN LORENZO DE S. M. ANDES SALIDA EL 05/10 DE 10:45 A 13:30

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA CINCO SALTOS 04/10 DE 13HS A 17HS

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA cerro pelado fecha 06 y 07- 20 y 21 octubre 2018

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA ESTANCIA EL RETIRO 05/10 HORA DE SALIDA 13HS Y LLEGADA 05/12 HORA DE REGRESO 17:30

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA A LA ZONA EL SALITRAL A LOS EFECTOS DE REALIZXAR UN RELEVAMIENTO DE LA ZONA PARA LA CATEDRA ESTUDIO Y TRAZADO DE OBRAS CIVILES 04/10 DE 14HS A 20HS

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA COSTANERA DEL LAGO 03/10 DE 14 A 17HS

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA 08/10 DE 8:30 A 13HS Y 13:30 A 18HS DESTINO UNCO SEDE CENTRAL

SE DECLARA SALIDA EDUCATIVA 04/10 DESDE 14:45 A 17:30HS RESTAURANTE CASINO DEL RIO- PROVINCIA DE RIO NEGRO

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir del día xx/xx/2018 y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

ACTIVIDAD: INFORME DE SALIDAS--9/10/18 ESTANCIA SAN RAMON

- -11/10/18 CENTRO DE SALMONICULTURA BARILOCHE
- -10/10/18 VISITA PARQUE FLIA ZUBIZARRETA
- -10-11 /10/18 NEUQUEN Y CINCO SALTOS



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

**PRODUCTO** R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA 1274421** 

- -10-11/10/18 FACULTAD AGRARIA CINCO SALTOS-RECTORADO NQN
- -16/10 AL 09/11 ESRN 33 , ESRN 46 Y ESRN 2
- -9-15/10/18 FERIA DEL LIBRO SAN MARTIN DE LOS ANDES
- -9-15/10/18 FERIA DEL LIBRO SAN MARTIN DE LOS ANDES
- -10/10/18 CORFONE-JUNIN DE LOS ANDES
- -11/10/18 JARDIN PRIVADO BARRIO ALTOS DEL CHAPELCO
- -11/10/18 ESRN 5 CIPOLLETTI
- -11/10/18 JARDIN PRIVADO BARRIO ALTOS DEL CHAPELCO
- -11/10/18 ESTANCIA MAMUIL MALAL
- -12-13 Y 19-20/10/18 C CHALLHACO
- -16-19/10/18 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARILOCHE
- -12-13 Y 19-20/10/18 ZONA REFUGIO FREY
- -12/10/18 CERRO BANDERA
- -1510 AL 23/11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS BARILOCHE
- -13/10/18 BAJO EL SATELITE-VISTA ALEGRE-BARREALES
- -12/10/18 ZAPALA
- -12-15/11/18 LAGO LOS BARREALES
- -12/10/18 CAMINO SECCIONAL BANDURRIAS PNL
- -16 Y 23/10/18 PARQUE MUNICIPAL LLAO-LAO
- -15-21/11/18 MENDOZA
- -18/10/18 MERCADO CONCENTRADOR CENTENARIO
- -16/10/18 CENTENARIO
- -16/10/18 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución № 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

\*\*\*El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación\*\*\*

LCISMOND Pag. 17



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÓLIZA 1274421

ANEXO I - EXCLUSIONES

Se transcriben a continuación las exclusiones a la cobertura detalladas en el texto contractual, aplicables a la presente póliza.

ANEXO A - CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 4 EXCLUSIONES

El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la Responsabilidad Civil del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:

- a) Obligaciones contractuales.
- b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y/o terrestres y/o acuáticos, autopropulsados o remolcados, sean propios o de terceros.
- c) Transmisión de enfermedades.
- d) Pérdida y/o daño a bienes de terceros manipulados por y/o que se encuentren bajo el cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado y/o miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
- e) Efectos de temperatura, vapor, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
- f) Suministro de productos o alimentos.
- g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
- h) Escape de gas, incendio y/o explosión, rayo, descargas eléctricas.
- i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
- j) Ascensores y/o montacargas y/u otros medios de elevación de bienes y/o personas.
- k) Hechos de vandalismo, tumulto popular, huelga o lock-out.
- I) Existencia y/o utilización de natatorios, piletas de natación, piscinas de cualquier tamaño, cursos de agua y/o espejos de agua (incluyendo pero no limitado a lagos, lagunas, ríos, arroyos, mar, canales) para recreación, deporte o cualquier otro fin.
- m) Portación, tenencia y/o utilización de armas de fuego por parte del Asegurado y/o los miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
- n) Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo.
- o) Responsabilidad Civil de Directores y/o Gerentes como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
- p) Accidentes del trabajo, Enfermedades Profesionales, Responsabilidad Civil Patronal o del Empleador.
- q) Contaminación y/o polución y/o envenenamiento del aire y/o suelo y/o aqua, daño ecológico y/o ambiental.
- r) Utilización y/o tenencia y/o depósito y/o comercialización de Asbesto, Sílice, Plomo, PCB (Bífenilos Policlorados), Hidrógeno, Clorados, Hidrocarburos Clorinados, CCA (Arsenato de Cobre Cromado) Formaldehído, Látex, Askareles, Tabaco, Dioxinas, Dimetil, Amianto, Cianuro, Pfalatos y/o sustancias similares y/o bienes que contengan tales sustancias.
- s) Campos electromagnéticos.
- t) Daños consecuenciales de cualquier tipo, incluyendo daños financieros. Se entiende por daños consecuenciales a los daños que resulten como consecuencia casual y/o remota del hecho o acto que los ocasionan (Art. 1727 del Código Civil y Comercial de la Nación).
- u) Siniestros ocasionados por el Asegurado cuando actúe o haya actuado bajo los efectos de tóxicos, narcóticos y/o alcohol.
- v) Injurias, calumnias, difamación, acoso sexual y todo tipo de discriminación.
- w) Daños a pozos petrolíferos y/o de gas y/o de minerales y/o a minas y/o pérdidas derivadas de tales daños.
- x) Daños causados por la realización de trabajos por parte de terceros contratados y/o subcontratados por el Asegurado.
- y) Multas y/o penalidades y/o daños punitivos o ejemplares y/o cualquier rubro de similares características que no resulte exclusivamente resarcitorio para el reclamante.
- z) Trasmutaciones nucleares.
- aa) Lucro cesante, pérdida de ingresos, daño financiero o similar, cuando no exista daño material o físico comprobable que le dé origen y que se encuentre cubierto por esta póliza. bb) Secuestro, desaparición de personas o toma de rehenes.
- cc) Pérdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción, alteración o divulgación de Información Electrónica, cualquiera sea la causa (incluyendo pero no limitado a Virus de Computadora y transmisión de datos por internet o correo electrónico); o pérdida de uso, reducción en función, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante para esto, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o de cualquier otra forma a la pérdida. A los efectos de esta exclusión, se entiende por:
- Información Electrónica, a los hechos, conceptos e información convertida a una forma más útil para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipamiento electrónicamente controlado; e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de Información o la dirección y manipulación de tal equipamiento.
- Virus de Computadora, a un juego de instrucciones corruptas, dañinas o dicho de otro modo desautorizadas o un código incluyendo un juego o códigos desautorizados introducidos en forma maliciosa que se propaguen ellas mismas por medio de un sistema de computadora o red de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitado a TROJAN HORSES, WORMS, TIME OR LOGIC BOMB.
- dd) Defectos o interferencias en la utilización de radares o equipos de radiofrecuencia.
- ee) Pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados por o emergentes de:
- Radiación Ionizante, proveniente de contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear;
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o componente nuclear perteneciente a la misma.
- Cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.
- ff) Incumplimiento de las leyes de trabajo y seguro social y toda norma que las complemente y/o modifique.
- gg) Prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se origine en el cuerpo humano y cualquier derivado o producto biosintético proveniente de tales materias.
- hh) Experimentos, manipulación y/o uso de genes.
- ii) Abuso y/o acoso sexual.
- jj) Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que otorga la presente póliza de seguro, todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
- a) Todo y cualquier acto o hecho de guerra internacional, guerra civil, guerrillas, rebelión, insurrección, revolución, sedición, motín o conmoción civil.
- b) Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
- Queda excluida también cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en a) y b), o disminuir sus consecuencias.

ANEXO D - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS

CLÁUSULA 2 RIESGO DE CALDERAS

Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir los daños producidos por:

- a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) lts.
- b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de 50.000 Kcal/hora.
- c) Los calentadores de agua por acumulación (termotanque), de una capacidad no mayor de trescientos (300) litros.



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

ANEXO O - CONDICIONES ESPECÍFICAS de RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

#### CLÁUSULA 2 EXCLUSIONES

Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, salvo aquellos que se contraponen con lo indicado en la Cláusula precedente, quedan excluidas las responsabilidades emergentes de:

- 1. Hechos privados del personal del establecimiento, considerando como tales los que no se vinculen con su actividad profesional o laboral.
- 2. Daños que se produjesen por el uso de armas, excepto los derivados de tal uso por parte de personal de seguridad, al servicio del Asegurado, autorizado para portar o guardar tales armas.
- 3. Transporte de bienes y/o personas, aún cuando se trate de alumnos del establecimiento educativo.
- 4. Guarda y/o depósito de vehículos.
- 5. Demoliciones, excavaciones, construcciones de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción, refacción de edificios, salvo pacto en contrario indicado en las Condiciones Particulares.
- 6. Daños a cosas de los alumnos y/o la desaparición de las mismas.
- 7. Abuso, acoso y/o molestia sexual.
- 8. Calidad y/o resultados de la enseñanza.
- 9. Huelgas, no concurrencia del personal administrativo y/o docente u otro hecho que afecte el normal dictado de clases.
- 10. Abusos de facultades, funciones y/o autoridad.
- 11. Cualquier tipo de discriminación o bullying.
- 12. La tenencia, consumo o distribución de bebidas alcohólicas, alcaloides, estupefacientes, drogas, narcóticos o sustancias similares.

#### ANEXO A - CONDICIONES GENERALES

#### CLÁUSULA 1

#### LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la presente póliza, de la Ley de Seguros Nº 17.418 y de toda otra normativa vigente que resulte de aplicación. Esta póliza consta de Condiciones Generales, Condiciones Específicas, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares. En caso de discordancia entre las mismas, regirá el siguiente orden de prelación:

- Condiciones Particulares
- Cláusulas Adicionales
- Condiciones Específicas
- Condiciones Generales

Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos de la Ley de Seguros, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.

## COBERTURAS QUE INTEGRAN ESTA PÓLIZA

Los alcances y exclusiones específicos de cada una de las coberturas que brinda esta póliza, se detallan en las respectivas Condiciones Específicas y Cláusulas Adicionales, que forman parte integrante de la presente póliza, según se detalla en las Condiciones Particulares.

## CLÁUSULA 2

#### RIESGOS ASEGURADOS

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual prevista por los artículos 1716 al 1762 del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en las Condiciones Particulares, Específicas y/o Cláusulas Adicionales que forman parte de la presente póliza, acaecidos en el plazo convenido. Queda expresamente excluida la cobertura de toda responsabilidad que derive de una obligación contractual del Asegurado, salvo que tal responsabilidad hubiera existido de igual forma en ausencia de aquélla obligación contractual.

El Asegurador asume esta obligación unicamente a favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro de Responsabilidad Civil por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección, en los términos previstos por el artículo 1763 del Código Civil y Comercial de la Nación.

A los efectos de este seguro no se consideran terceros a:

- a) El cónyuge o conviviente -en los términos del Artículo 509 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación- y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o contratadas a efectos de prestar servicios para el Asegurado ya sea por temporada o por período indeterminado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
- c) Las personas vinculadas con el Asegurado por un contrato de aprendizaje, mientras se encontraren desarrollando las tareas previstas en dicho contrato.
- d) Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes, mientras se encontraren prestando servicios para el Asegurado.
- e) Cuando el Asegurado sea una sociedad, club, fundación, asociación civil o una entidad de características similares, los directores o miembros de la comisión directiva u órgano análogo, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo de la realización de sus respectivas funciones.
- f) Cuando el Asegurado sea una sociedad comercial, los directores, socios y gerentes, sus respectivos cónyuges o convivientes ¿en los términos del Artículo 509 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación- y sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

#### CLÁUSULA 3

#### SUMA ASEGURADA - DESCUBIERTO OBLIGATORIO (FRANQUICIA)

La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Este límite es único y combinado para todas las coberturas que otorgue esta póliza, salvo pacto en contrario indicado expresamente en las Condiciones Particulares.

Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.

El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en las Condiciones Particulares.

El Asegurador podrá pactar con el Asegurado un límite máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza distinto al mencionado en el párrafo precedente como así también podrá establecer límites menores o independientes de responsabilidad para determinadas coberturas, hechos o circunstancias, debiendo indicarse todo ello en las Condiciones Particulares.

El Asegurado participará en cada siniestro, con un 10% (diez por ciento) de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, incluyendo intereses, honorarios, costas y otros acrecidos, con un mínimo del 1% (uno por ciento) y un máximo del 5% (cinco por ciento), ambos límites aplicados sobre la suma asegurada por acontecimiento estipulada en las Condiciones Particulares.

El Asegurador podrá pactar con el Asegurado una franquicia o descubierto distinto al mencionado en el párrafo anterior, el cual deberá indicarse en las Condiciones Particulares. Cualquiera sea el descubierto aplicable, el mismo no podrá ser amparado por otro seguro.



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

Queda establecido que, en caso de juicio o arreglo judicial o extrajudicial, cuando se establezca un ajuste por desvalorización monetaria entre el día del siniestro y el del fallo o arreglo y/o intereses y/u honorarios de abogados y/o peritos, el porcentaje de incremento que representen estos conceptos respecto del monto de la indemnización se aplicará también al descubierto a cargo del Asegurado y sus límites correspondientes.

# **EXCLUSIONES**

- El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la Responsabilidad Civil del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
- a) Obligaciones contractuales.
- b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y/o terrestres y/o acuáticos, autopropulsados o remolcados, sean propios o de terceros.
- Transmisión de enfermedades.
- d) Pérdida y/o daño a bienes de terceros manipulados por y/o que se encuentren bajo el cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado y/o miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
- e) Efectos de temperatura, vapor, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
- f) Suministro de productos o alimentos.
- g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
- h) Escape de gas, incendio y/o explosión, rayo, descargas eléctricas.
- i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
- j) Ascensores y/o montacargas y/u otros medios de elevación de bienes y/o personas.
- k) Hechos de vandalismo, tumulto popular, huelga o lock-out.
- I) Existencia y/o utilización de natatorios, piletas de natación, piscinas de cualquier tamaño, cursos de agua y/o espejos de agua (incluyendo pero no limitado a lagos, lagunas, ríos, arroyos, mar, canales) para recreación, deporte o cualquier otro fin.
- m) Portación, tenencia y/o utilización de armas de fuego por parte del Asegurado y/o los miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
- n) Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo.
- o) Responsabilidad Civil de Directores y/o Gerentes como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
- p) Accidentes del trabajo, Enfermedades Profesionales, Responsabilidad Civil Patronal o del Empleador.
- q) Contaminación y/o polución y/o envenenamiento del aire y/o suelo y/o agua, daño ecológico y/o ambiental.
- r) Utilización y/o tenencia y/o depósito y/o comercialización de Asbesto, Sílice, Plomo, PCB (Bífenilos Policlorados), Hidrógeno, Clorados, Hidrocarburos Clorinados, CCA (Arsenato de Cobre Cromado) Formaldehído, Látex, Askareles, Tabaco, Dioxinas, Dimetil, Amianto, Cianuro, Pfalatos y/o sustancias similares y/o bienes que contengan tales sustancias.
- s) Campos electromagnéticos.
- t) Daños consecuenciales de cualquier tipo, incluyendo daños financieros. Se entiende por daños consecuenciales a los daños que resulten como consecuencia casual y/o remota del hecho o acto que los ocasionan (Art. 1727 del Código Civil y Comercial de la Nación).
- u) Siniestros ocasionados por el Asegurado cuando actúe o haya actuado bajo los efectos de tóxicos, narcóticos y/o alcohol.
- v) Injurias, calumnias, difamación, acoso sexual y todo tipo de discriminación.
- w) Daños a pozos petrolíferos y/o de gas y/o de minerales y/o a minas y/o pérdidas derivadas de tales daños.
- Daños causados por la realización de trabajos por parte de terceros contratados y/o subcontratados por el Asegurado.
- y) Multas y/o penalidades y/o daños punitivos o ejemplares y/o cualquier rubro de similares características que no resulte exclusivamente resarcitorio para el reclamante.
- z) Trasmutaciones nucleares.
- aa) Lucro cesante, pérdida de ingresos, daño financiero o similar, cuando no exista daño material o físico comprobable que le dé origen y que se encuentre cubierto por esta póliza.
- bb) Secuestro, desaparición de personas o toma de rehenes.
- cc) Pérdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción, alteración o divulgación de Información Electrónica, cualquiera sea la causa (incluyendo pero no limitado a Virus de Computadora y transmisión de datos por internet o correo electrónico); o pérdida de uso, reducción en función, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante para esto, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o de cualquier otra forma a la pérdida. A los efectos de esta exclusión, se entiende por
- Información Electrónica, a los hechos, conceptos e información convertida a una forma más útil para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipamiento electrónicamente controlado; e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de Información o la dirección y manipulación de tal equipamiento.
- Virus de Computadora, a un juego de instrucciones corruptas, dañinas o dicho de otro modo desautorizadas o un código incluyendo un juego o códigos desautorizados introducidos en forma maliciosa que se propaguen ellas mismas por medio de un sistema de computadora o red de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitado a TROJAN HORSES, WORMS, TIME OR LOGIC BOMB.
- dd) Defectos o interferencias en la utilización de radares o equipos de radiofrecuencia.
- ee) Pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados por o emergentes de:
- Radiación lonizante, proveniente de contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear;
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o componente nuclear perteneciente a la misma.
- . Cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.
- ff) Incumplimiento de las leyes de trabajo y seguro social y toda norma que las complemente y/o modifique. gg) Prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se origine en el cuerpo humano y cualquier derivado o producto biosintético proveniente de tales materias.
- hh) Experimentos, manipulación y/o uso de genes.
- ii) Abuso v/o acoso sexual.
- jj) Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que otorga la presente póliza de seguro, todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
- a) Todo y cualquier acto o hecho de guerra internacional, guerra civil, guerrillas, rebelión, insurrección, revolución, sedición, motín o conmoción civil.
- b) Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
- Queda excluida también cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en a) y b), o disminuir sus consecuencias.

#### CLÁUSULA 5

DEFENSA EN JUICIO CIVIL - MEDIACIONES - TRANSACCIONES - ACUERDOS EXTRAJUDICIALES

#### DEFENSA EN JUICIO CIVIL

En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la póliza, éste/os debe/n dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar el día siguiente hábil de notificado/s y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula de notificación, copias y demás documentos objeto de la notificación. El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de los dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso de que la asuma, el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado. Este último queda obligado a suministrar sin demora, bajo pena que el Asegurador decline la defensa, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga; a otorgar a favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes establezcan personalmente a su cargo. El Asegurado podrá voluntariamente designar el profesional que lo represente y patrocine, en este caso serán a su cargo los honorarios de tal representación y patrocinio, limitándose el Asegurador a abonar únicamente los honorarios de los profesionales que hubiere designado al efecto.

Cuando la demanda o demandas excedan las sumas aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el o los profesionales que designe al efecto. El Asegurador podrá en cualquier momento declinar en el juicio la defensa del Asegurado.

Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

actuaciones producidas en el juicio.

La asunción del Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su Responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.

Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

#### MEDIACIONES - TRANSACCIONES - ACUERDOS EXTRAJUDICIALES

Cuando el Asegurador arribe a un acuerdo extrajudicial, arbitral, transaccional o en mediación con el o los terceros damnificados a raíz de un evento cubierto por la póliza y éste no pueda llevarse a cabo por falta de conformidad del Asegurado y/o coasegurado/s de la póliza, el Asegurador sólo será responsable en instancias posteriores judiciales o extrajudiciales hasta la suma arribada en el acuerdo original, debiendo el Asegurado soportar a su cargo la eventual diferencia.

#### CLÁUSULA 6 PROCESO PENAL

Si con motivo de un riesgo cubierto por esta póliza se promoviera un proceso penal o correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador quien dentro de los dos días hábiles de recibida tal comunicación deberá expedirse sobre si asumirá o no la defensa. Si la defensa no fuese asumida por el Asegurador, el Asegurado deberá designar a su costa el profesional que lo defienda e informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiere designado al efecto.

Si en el proceso penal se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula 5.

#### CLÁUSULA 7 DOLO O CULPA GRAVE

El Asegurador queda liberado si el Asegurado provoca por acción u omisión el siniestro o el hecho del que nace su responsabilidad, dolosamente o con culpa grave, salvo los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Arts. 70 y 114 - L. de S.).

No obstante el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave de las personas por las que resulte legalmente responsable y/o de sus dependientes cuando éstos se hallen en relación de dependencia laboral con el Asegurado y siempre que el siniestro ocurra con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el dependiente.

#### CLÁUSULA 8 RETICENCIA

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la reticencia o falsedad (Art. 5 - L. de S.).

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del artículo 5 de la Ley de Seguros, el Asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 6 - L. de S.).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los períodos transcurridos y del período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 8 - L. de S.).

En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 9 - L. de S.).

#### CLÁUSULA 9

#### AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El Asegurado debe denunciar al Asegurador las agravaciones del riesgo asumido causadas por un hecho suyo, antes de que se produzcan y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas (Art. 38 ¿ L. de S.).

Se entiende por agravación del riesgo asumido, la que si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos, hubiera impedido este contrato o modificado sus condiciones (Art. 37 - L. de S.).

Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el término de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir (Art. 39 - L. de S.).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Asegurado o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes y con un preaviso de siete días. Se aplicará el artículo 39 de la Ley de Seguros si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales del Asegurador (Art. 40 - L. de S.).

La rescisión del contrato por agravación del riesgo da derecho al Asegurador:

- a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
- b) Si no le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima por el período de seguro en curso (Art. 41 L. de S.).

#### CLÁUSULA 10

## PLURALIDAD DE SEGUROS

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, son nulos los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual conocieron esa intención (Arts. 67 y 68 - L. de S.).

#### CLÁUSULA 11 PAGO DE LA PRIMA

La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura (Art. 30 - L. de S.).

En el caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la Cláusula de Cobranza del Premio que forma parte del presente contrato.

#### CLÁUSULA 12

#### FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE

El productor o agente de seguro, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, autorizado por éste para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene para:

- a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguros;
- b) Entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador, referentes a contratos o sus prórrogas.

#### CLÁUSULA 13



## SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

PÓLIZA 1274421

El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de sus posibilidades, para evitar o disminuir el daño y a observar las instrucciones del Asegurador, quien le reembolsará los gastos no manifiestamente desacertados, de acuerdo a la regla proporcional que establece el artículo 65 de la Ley de Seguros.

Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que aparezcan más razonables en las circunstancias del caso. Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar en la medida que el daño hubiera resultado menor sin esa violación.

Si los gastos se realizan de acuerdo a instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Arts. 72 y 73 - L. de S.).

CLÁUSULA 14 ABANDONO

El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (Art. 74 - L de S.).

CLÁUSULA 15

CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS

El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambios en las cosas dañadas que hagan más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.

El Asegurador sólo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.

La violación maliciosa de esta carga libera al Asegurador (Art. 77 - L. de S.).

CLÁUSULA 16

DENUNCIA DEL SINIESTRO

El Asegurado está obligado a comunicar sin demora a las autoridades competentes el acaecimiento del hecho, cuando así corresponda por su naturaleza.

El Asegurado debe denunciar al Asegurador el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de los tres (3) días de producidos (Art. 115 ¿ L. de S.), bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 46 y 47 ¿ L. de S.). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (Art. 116 ¿ L. de

No puede reconocer su responsabilidad ni cerebrar transaccion alguna sin andericia dei Asegurador salvo, en interrogacion judicial, el reconocimiento de necrios (Art. 116 y E. de S.).

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma

demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (Arts. 110 y 111 ¿ L. de S.).

El Asegurado también está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 46 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 17

EXAGERACIÓN FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO

El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el segundo párrafo del Artículo 46 de la Ley de Seguros o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 48 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 18

SEGURO POR CUENTA AJENA

Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el Tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resulten del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene derecho de exigir que el Tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el Tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal (Art. 23 - L. de S.).

Los derechos que derivan del contrato, corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del Tomador. (Art. 24 - L. de S.).

CLÁUSULA 19

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO

El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador. La notificación del cambio del titular se hará en el término de siete días. La omisión libera al Asegurador si el siniestro ocurriera después de quince días de vencido este plazo.

Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato (Arts. 82 y 83 - L. de S.).

CLÁUSULA 20

RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión.

Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido.

Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 18, segundo párrafo ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 21

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros Nº 17.418 (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 36 de la mencionada Ley de Seguros.

CLÁUSULA 22

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

CLÁUSULA 23

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 76 - L. de S.).

CLÁUSULA 24

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 75 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 25 SUBROGACIÓN

Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado.

CLÁUSULA 26

PLURALIDAD DE DAMNIFICADOS

Si existiese pluralidad de damnificados, la indemnización debida por el Asegurador se distribuirá a prorrata. Cuando se promuevan dos o más acciones, se acumularán los diversos procesos para ser resueltos por el juez que previno (Art. 119 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 27

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 16 - L. de S.).

CLÁUSULA 28

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

CLÁUSULA 29

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, será dirimida, a opción del Asegurado, ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza o del domicilio del Asegurado.

#### ANEXO B - CLAUSULAS ANEXAS a las CONDICIONES GENERALES

Solo formarán parte de la póliza las cláusulas que se enumeran a continuación.

# CLÁUSULA ANEXA 3

PÓLIZAS COLECTIVAS

Cuando la póliza se emita bajo la modalidad de póliza colectiva, el tomador o contratante será quien tiene a cargo la contratación de la póliza, siempre que exista un vínculo jurídico previo y ajeno a la contratación del seguro entre el tomador y los Asegurados. El tomador será, salvo pacto en contrario o salvo que la póliza se emita con facturación individual a cada asegurado, quien tenga a cargo el pago del premio de la póliza.

Las condiciones pactadas por el tomador o contratante con el Asegurador serán de aplicación para todos aquellos Asegurados incluidos o que soliciten su adhesión a la póliza colectiva.

Toda vez que en las presentes Condiciones Generales, Específicas o Particulares se mencione la "vigencia" de la póliza se entenderá que la misma se inicia para cada Asegurado en el momento en que se produce su incorporación a la póliza colectiva y finaliza cuando el mismo es excluido de la misma.

El tomador o contratante se encuentra habilitado para solicitar al Asegurador las modificaciones correspondientes en la nómina de la póliza colectiva mediante el requerimiento por escrito de las altas y/o bajas y/o modificaciones de Asegurados que correspondan.

CLÁUSULA ANEXA 4 CARGAS ESPECIALES

Es carga especial del Asegurado cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes inherentes a la actividad desarrollada indicada en las Condiciones Particulares. En caso de ser actividades reguladas por una norma específica, la misma será indicada en las Condiciones Particulares, pero si no se indicara se entenderá que la norma es la vigente al momento de emisión de la póliza con más sus modificatorias, complementarias y otras normas relacionadas que se dicten en el futuro. Se entiende por normas las Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas, Disposiciones y demás reglamentación, en el ámbito nacional o local, según corresponda.

A falta de normas específicas que regulen la actividad, la misma deberá ser desarrollada de acuerdo a las reglas generalmente aceptadas, y se deberá llevar a cabo con los medios de seguridad y protección adecuados.

#### CLÁUSULA ANEXA 7

CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS Y/O MERCADERÍAS NO PELIGROSOS, PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES, MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS Y TÓXICOS

#### A- NO PELIGROSOS

Son los productos no encuadrados en ninguna de las categorías restantes.

#### **B-PELIGROSOS**

Son los sólidos combustibles, con un punto de ignición relativamente alto (entre 250° y 400°C), y combustión relativamente lenta: papel, maderas.

Los líquidos combustibles cuyo punto de inflamación es superior a los 40°C e inferior a los 250°C, tales como aceites, querosene, alcoholes pesados, etc.

Los gases combustibles que no forman mezclas explosivas con el aire en rangos de más de 10 puntos (porcentaje de gas en aire). Los ácidos y álcalis corrosivos, que a raíz de un incendio o explosión pueden dar lugar a un derrame con pérdidas por acción química.

#### C- MUY PELIGROSOS Y/O INFLAMABLES

Los sólidos muy combustibles, que aún cuando tengan puntos de ignición relativamente elevados, den lugar a una combustión rápida con veloz desplazamiento de llama. También encuadran en esta categoría los productos químicamente muy reactivos u oxidantes, enérgicos. Ejemplos: yute, carbón en polvo, nitratos orgánicos, peróxido de benzoilo, carburo de calcio.

Los líquidos cuyo punto de inflamación se encuentra comprendido entre los 10°C y 40°C y/o con vapores que forman mezclas explosivas con el aire en rangos inferiores a los 10 puntos.

Los gases licuados de petróleo en garrafas o tubos, o bien otros gases combustibles en el mismo tipo de envase, también encuadran en esta categoría.



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

#### D- MUY INFLAMABLES Y/O EXPLOSIVOS

Los sólidos muy reactivos y explosivos, tales como gelinita, clorato de potasio, fulminantes, pólvora, sodio metálico.

Los líquidos cuyo punto de inflamación es inferior a los 10°C.

Los gases combustibles que forman mezclas explosivas con el aire, y no se encuentran envasados o fraccionados en envases menores: metano, propano, butano, etc.

Los líquidos cuyos valores forman mezclas explosivas con el aire en rangos que superen los 10 puntos.

#### E-TÓXICOS

En su más amplio sentido el término toxicidad se define como la capacidad de una materia para causar lesiones corporales por acción química. En su empleo más común el término sustancia tóxica se aplica a aquellos que pueden pasar a través de la superficie corporal, es decir, la piel, los ojos, los pulmones o el aparato sanguíneo y penetrar en el torrente sanguíneo.

#### CLAUSULA ANEXA 14

**ACTIVIDADES Y TRABAJOS EN AEROPUERTOS** 

Queda entendido y convenido que la cobertura que otorga la presente poliza queda condicionada a que el Asegurado y/o sus contratistas y/o subcontratistas, siempre que hayan sido incluidos como Asegurados en la poliza, no tengan contacto con aeronaves ni transiten o realicen tareas en las pistas habilitadas.

#### CLÁUSULA ANEXA 20 DAÑO MORAL - EXCLUSIÓN

Adicionalmente a lo dispuesto en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda establecido que este seguro no cubre responsabilidad alguna por cualquier daño moral o concepto similar, cuando no exista daño material o físico comprobable que le de origen y que se encuentre cubierto por esta póliza.

#### CLÁUSULA ANEXA 22

ERRORES DE DISEÑO - EXCLUSIÓN

Adicionalmente a lo dispuesto en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda establecido que este seguro no cubre responsabilidad alguna por pérdidas o daños originados en errores de diseño.

#### CLÁUSULA ANEXA 23

SUMINISTRO DE SERVICIOS - EXCLUSIÓN

Adicionalmente a lo dispuesto en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda establecido que este seguro no cubre responsabilidad alguna por pérdidas o daños originados en la falta, falla y/o variación en el suministro de energía eléctrica, gas, agua o cualquier otro servicio público.

#### CLÁUSULA ANEXA 29

BIENES DE TERCEROS BAJO EL CUIDADO Y/O CUSTODIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO

Complementando la exclusión del inciso d) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, se consideran bienes manipulados no sólo los bienes directamente manipulados, sino también los conectados y/o vinculados a la tarea, actividad, trabajo u obra realizada por el Asegurado y/o contratistas y/o subcontratistas y/o dependientes de ellos.

## CLÁUSULA ANEXA 30

DAÑOS A INMUEBLES DE TERCEROS CAUSADOS POR UN INMUEBLE DEL ASEGURADO

Contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado a consecuencia de daños causados a inmuebles vecinos de terceros por un inmueble del Asegurado; manteniéndose la exclusión de los daños originados por excavaciones.

#### CLÁUSULA ANEXA 31

EXCLUSIÓN DE DAÑO AMBIENTAL COLECTIVO - LGA 25675

No se incluyen bajo la presente los reclamos por daño ambiental de incidencia colectiva, considerando como tal a aquel que afecte a algún elemento del ambiente, con prescindencia de que se traduzca en un daño sobre una persona o sus bienes. En ese sentido se aclara que esta póliza no da cumplimiento a la obligación establecida en el art. 22 de la Ley General del Ambiente 25.675.

#### CLÁUSULA ANEXA 42B

CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA - PAGO EN MONEDA DE CURSO LEGAL

Las partes acuerdan que el pago de la prima debida por el Tomador y/o Asegurado, como así también el pago de las eventuales indemnizaciones que puedan resultar a cargo de la entidad en caso de siniestro, asumidas en moneda extranjera serán abonadas en la moneda de curso legal, para lo cual se convertirán de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina, al tipo de cambio vendedor de cierre del día hábil anterior a la fecha de pago de la prestación.

#### CLÁUSULA ANEXA 50

CLÁUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

ARTÍCULO 1º: El premio de este seguro (anual, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral, según se indique en las Condiciones Particulares), debe pagarse al contado en la fecha de iniciación de la vigencia de cada período de facturación, en la moneda indicada en las Condiciones Particulares.

Sin embargo, el premio no será exigible sino contra entrega de la póliza o certificado de cobertura (Art. 30 - Ley 17.418).

En caso que el pago del premio se convenga en cuotas, la vigencia del seguro sólo tendrá lugar a partir de la hora cero del día siguiente del pago inicial (pago contado parcial), o de la fecha consignada como fecha de Inicio de Vigencia de la póliza, la que fuere posterior.

El importe de la primer cuota deberá contener además el total del impuesto al valor agregado correspondiente al contrato (texto conforme Resolución Superintendencia de Seguros de la Nación Nro. 21.600).

La periodicidad y el vencímiento para el pago de cada una de las cuotas restantes serán los consignados en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Se entiende por premio la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de las mismas.

En caso de otorgarse financiamiento para el pago del premio, podrá aplicarse el componente financiero que hubiere determinado el Asegurador para los diferentes planes de financiación.

ARTÍCULO 2º: La cobertura que otorga la póliza quedará automáticamente suspendida, de acuerdo al medio de pago convenido, cuando:

a) vencido cualquiera de los plazos para el pago del premio exigible, éste no fue realizado en término, o

b) por cualquier causa no imputable al Asegurador (ej. por haber agotado el Asegurado el crédito disponible), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la tarjeta de crédito declarada por el Asegurado para tal fin, o



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

c) por cualquier causa no imputable al Asegurador (ej. falta de fondos suficientes), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la cuenta corriente o de la caja de ahorro declarada por el Asegurado para tal fin.

Tal suspensión de cobertura se iniciará en todos los casos previstos precedentemente a partir de la hora veinticuatro (24) del día del vencimiento para el pago del premio exigible, sin necesidad de notificación previa al Asegurado.

ARTÍCULO 3º: El Asegurado quedará constituido en mora en forma automática, por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad.

ARTÍCULO 4°: Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término, surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que el Asegurador reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido.

ARTICULO 5º: Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Asegurador podrá resolver el contrato ante la falta de pago, notificando tal situación al Asegurado. No obstante, transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago sin que el Asegurado haya pagado y rehabilitado la misma, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. En ambos casos, el Asegurador tendrá derecho, como penalidad, al cobro íntegro de la prima correspondiente al período de cobertura suspendida, hasta el momento de la resolución.

ARTÍCULO 6º: El plazo de pago no podrá exceder el plazo de la facturación, disminuido en treinta (30) días.

ARTÍCULO 7º: La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.

ARTICULO 8º: Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de períodos menores de un (1) año, y a los adicionales por endoso o suplementos de la póliza.

ARTÍCULO 9º: Cuando la prima queda sujeta a la liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que debe efectuar el Asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los dos (2) meses desde el vencimiento del contrato.

ARTÍCULO 10°: Queda entendido y convenido que los créditos recíprocos, líquidos y exigibles que existan pendientes o que se generen por cualquier concepto, vinculados con este contrato de seguro u otros celebrados por las partes, se compensarán de pleno derecho hasta la concurrencia del o de los montos menores.

ARTÍCULO 11º: Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 407/01 del Ministerio de Economía de la Nación, cuyo texto se trascribe seguidamente:

"Articulo 1° - Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
- c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora."

#### CLÁUSULA ANEXA 100 CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN

A los efectos de la presente póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

- I.
- 1) Guerra Internacional: Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o mas países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o mas país(es) en contra de otro(s) país(es).
- 2) Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
- 3) Guerrilla: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
- 4) Rebelión, Insurrección o Revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
- 5) Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
- 6) Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y: i) que tengan por objeto: a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, o b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

- 7) Sedición o Motín: Se entiende por tal al accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.
- 8) Tumulto Popular: Se entiende por tal a una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL PRO

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta.

- 9) Vandalismo o Malevolencia: Se entiende por tal al accionar destructivo de turbas que actúan irracional o desordenadamente.
- 10) Huelga: Se entiende por tal a la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
- 11) Lock Out: Se entienden por tal:
- a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o
- b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

- II. Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra internacional o guerra civil, de rebelión, de sedición o motín, de conmoción civil, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.
- III. Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

ANEXO D - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS

#### CLÁUSULA 1 RIESGO CUBIERTO

De acuerdo con las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Específicas, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual que surja de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas, originada en la/s ubicación/es del riesgo especificada/s en las Condiciones Particulares.

#### CLÁUSULA 2 RIESGO DE CALDERAS

Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir los daños producidos por:

- a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) lts.
- b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de 50.000 Kcal/hora.
- c) Los calentadores de agua por acumulación (termotanque), de una capacidad no mayor de trescientos (300) litros.

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

ANEXO O - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

#### CLÁUSULA 1 RIESGO CUBIERTO

De acuerdo con las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Especificas, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, emergente de daños causados o sufridos por los alumnos menores del establecimiento educativo asegurado, como consecuencia de la actividad educativa desarrollada en el mismo y detallada en las Condiciones Particulares, únicamente cuando se hallen bajo control de la autoridad educativa dentro de las instalaciones del establecimiento educativo indicadas en las Condiciones Particulares.

A los efectos de la presente cobertura se considerarán alumnos a aquellos alumnos menores que consten en los registros del establecimiento educativo al momento de ocurrencia del siniestro.

Queda igualmente cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:

- 1. Suministro de productos o alimentos, exclusivamente a los alumnos, proporcionados por el Asegurado o terceros por los cuales él deba responder. En tal sentido, queda sin efecto lo establecido en el inciso f) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales.
- 2. La práctica de deportes, ejercicios, juegos y/u otras actividades recreativas.
- 3. Hechos ocurridos fuera del edificio y/o dependencias del establecimiento, destinados a la actividad educativa e indicados en las Condiciones Particulares, incluyendo pero no limitado a excursiones, paseos, viajes de estudio y competencias, siempre que se trate de actos organizados por el establecimiento y vigilados por su personal docente, siendo condición de esta cobertura respetar la relación entre cantidad de alumnos y docentes a cargo, que según la normativa vigente corresponda en cada caso, salvo que por motivos de fuerza mayor no pudiere respetarse la misma. Se deja expresamente aclarado que la cobertura fuera del establecimiento no incluye el traslado del alumno entre el establecimiento y su hogar (in itinere) como así tampoco cualquier otro traslado o actividad que no se encuentre bajo la organización o supervisión del mismo.

#### CLÁUSULA 2 EXCLUSIONES

Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, salvo aquellos que se contraponen con lo indicado en la Cláusula precedente, quedan excluidas las responsabilidades emergentes de:

- 1. Hechos privados del personal del establecimiento, considerando como tales los que no se vinculen con su actividad profesional o laboral.
- 2. Daños que se produjesen por el uso de armas, excepto los derivados de tal uso por parte de personal de seguridad, al servicio del Asegurado, autorizado para portar o guardar tales armas.
- 3. Transporte bienes y/o personas, aún cuando se trate de alumnos del establecimiento educativo.
- 4. Guarda y/o depósito de vehículos



SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**PÓLIZA** 1274421

- 5. Demoliciones, excavaciones, construcciones de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción, refacción de edificios, salvo pacto en contrario indicado en las Condiciones Particulares.
- 6. Daños a cosas de los alumnos y/o la desaparición de las mismas.
- 7. Abuso, acoso y/o molestia sexual.
- 8. Calidad y/o resultados de la enseñanza.
- 9. Huelgas, no concurrencia del personal administrativo y/o docente u otro hecho que afecte el normal dictado de clases.
- 10. Abusos de facultades, funciones y/o autoridad.
- 11. Cualquier tipo de discriminación.
- 12. La tenencia, consumo o distribución de bebidas alcohólicas, alcaloides, estupefacientes, drogas, narcóticos o sustancias similares.

#### CLÁUSULA 3

INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar el establecimiento educacional y sus dependencias en cualquier momento, indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad que, bajo pena de caducidad de la cobertura, éste deberá cumplir.

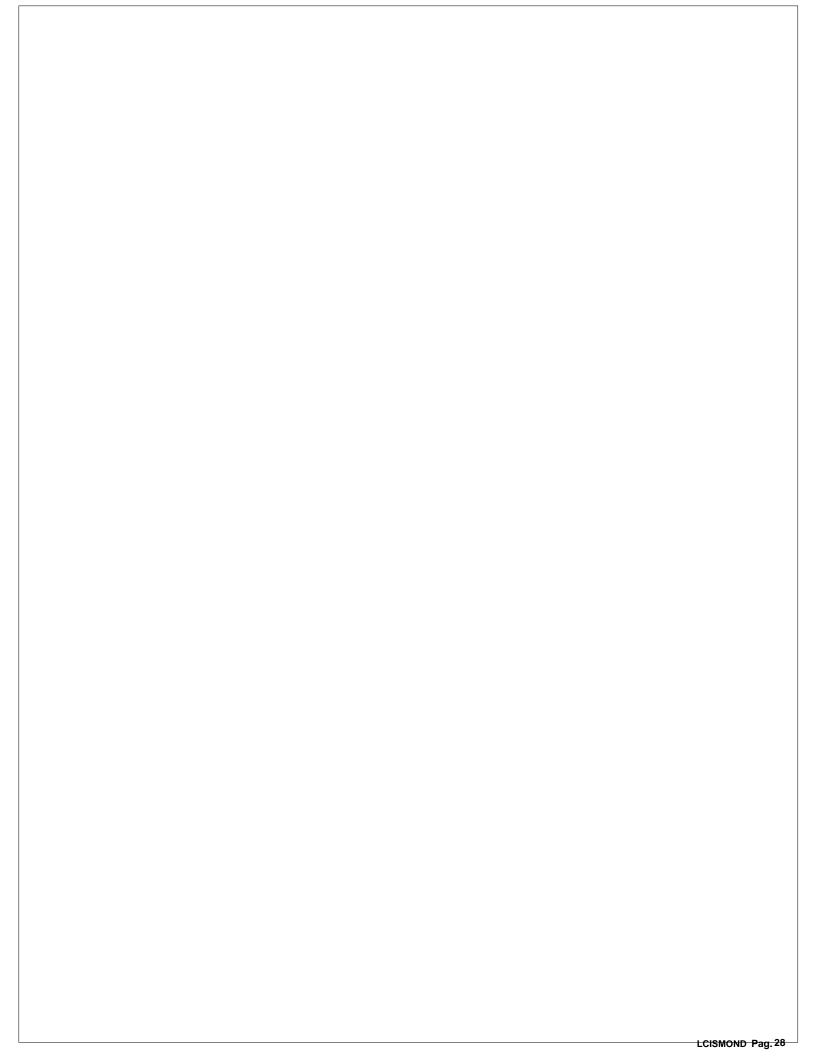
ANEXO O1 - CLAUSULAS ADICIONALES - RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Solo formarán parte de la póliza las cláusulas que se enumeran a continuación.

CLÁUSULA ADICIONAL 1201 COBERTURA DE ALUMNOS MAYORES

Complementando lo indicado en la Cláusula 1 de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil de Establecimientos Educativos, por medio de la presente se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del Asegurado, emergente de daños sufridos por los alumnos mayores de edad del establecimiento. No quedarán comprendidos en la cobertura los daños causados o provocados por los mismos.

CLÁUSULA ADICIONAL 1202 PASANTIAS

Complementando lo indicado en la Cláusula 1 de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil de Establecimientos Educativos, por medio de la presente se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil que eventualmente pudiera corresponder al Asegurado, derivada de las pasantías acordadas y coordinadas por el establecimiento educativo asegurado en favor de los alumnos regulares del mismo, dentro del ámbito de la República Argentina y que consistan únicamente en las tareas que se indican en las Condiciones Particulares.



# **FACTURA ORIGINAL**



SECCIÓN 8 - RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTO R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÓLIZA 1274421

26069 - ORGANIZACION IVIGLIA S.R.L. 66069 - ORGANIZACION IVIGLIA S.R.L.

**Domicilio Asegurado** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE **BUENOS AIRES N\* 1400 CUIT/ DNI** Localidad 30586762199/ **NEUQUEN** IVA **Provincia EXENTO ACTIVIDAD NEUQUEN** Asegurado nro. Código Postal 2776329 8300 Ag. / Prod / Org

Fecha de Emisión

10-12-2018

Endoso

0

Período Facturado Desde

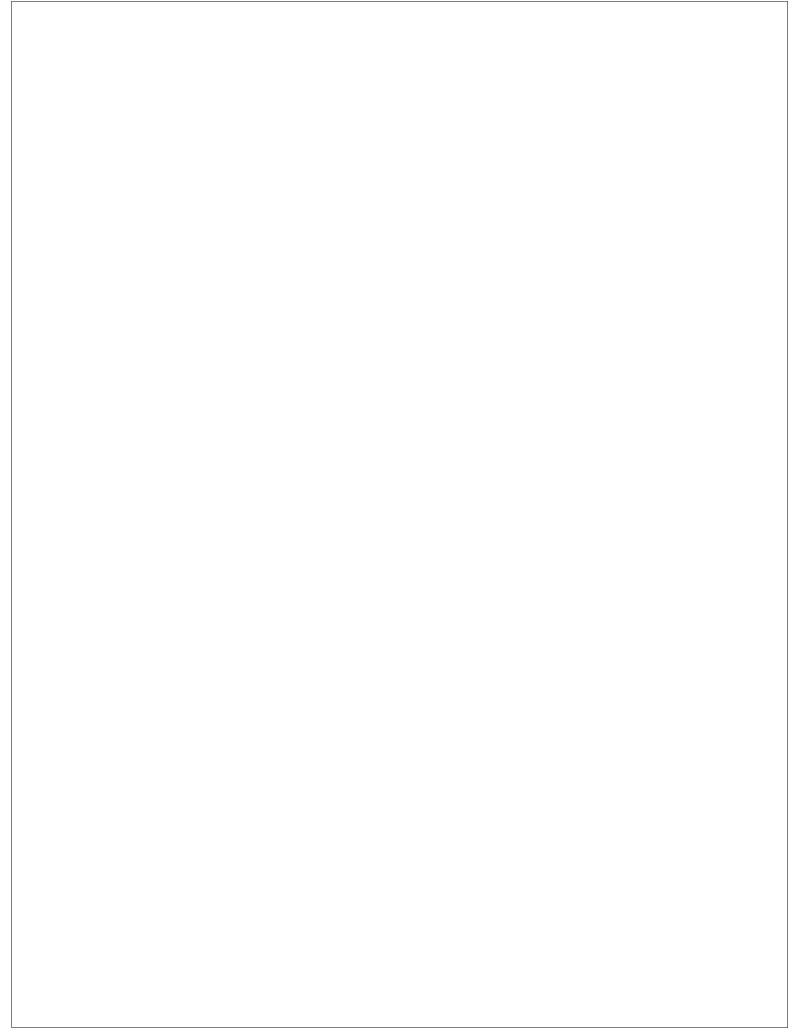
01-12-2018

Período Facturado Hasta

01-06-2019

NRO.	VENCIMIENTO	II	MPORTE
1/6	01-12-2018	\$	2,096.00
2/6	01-01-2019	\$	2,096.00
3/6	01-02-2019	\$	2,096.00
4/6	01-03-2019	\$	2,096.00
5/6	01-04-2019	\$	2,096.00
6/6	01-05-2019	\$	2,096.82
			40.530.00
TOTALES:		\$	12,576.82

LIQUIDACIÓN DE PREMIO Y OTROS CONCEPTOS	
PRIMA	\$ 9,228.43
RECARGOS	\$ 922.84
SUB-TOTAL	\$ 10,151.27
IVA	\$ 2,131.77
SUB-TOTAL	\$ 12,283.04
SELLADOS	\$ 171.96
OTROS IMPUESTOS Y TASAS	\$ 121.82
MONTO TOTAL DEL PREMIO	\$ 12,576.82





**PÓLIZA** 1274421

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

Plan de pago consolidado:

Período facturado 01-12-2018 al 01-06-2019

\* Póliza: 8-1274421-0 Riesgo: R.C. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (último endoso facturado: 0)

| ASEGURADO: 2776329 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

CUIT/CUIL: 30586762199 : Domicilio: BUENOS AIRES N\* 1400

Localidad: NEUQUEN Pcia: NEUQUEN CP: 8300

CUOTA Y VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO CUOTA	SALDO CUOTA
Pago contado saldo facturado. Fecha límite pago 20-12-2018	PESOS		11,449.11
1/6 Vencimiento 01/12/2018.	PESOS	2,096.00	2,096.00
2/6 Vencimiento 01/01/2019.	PESOS	2,096.00	2,096.00
3/6 Vencimiento 01/02/2019.	PESOS	2,096.00	2,096.00
4/6 Vencimiento 01/03/2019.	PESOS	2,096.00	2,096.00
5/6 Vencimiento 01/04/2019.	PESOS	2,096.00	2,096.00
6/6 Vencimiento 01/05/2019.	PESOS	2,096.82	2,096.82

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

Las siguientes tablas contienen información útil que te servirá a la hora de abonar esta póliza:

PAGO ELECTRÓNICO				
Agente	Código de pago electrónico			
Pago Mis Cuentas	2776329			
Pagos Link	2776329			
Visa Pago Puntual	080012744210000			
Interbanking	2776329			
Servicio de Pago Mastercard	2776329			

PAGO EN EFECTIVO				
Agente	Identificación			
Cobro Express	CUIT 30586762199			
Rapipago	CUIT 30586762199			
Multipago	CUIT 30586762199			
Pago Fácil	CUIT 30586762199			
Provincia Net	CUIT 30586762199			



# - TIEMPO + CONCIENCIA

Autogestioná el pago de tus pólizas desde nuestra WEB o APP. De esta manera no solo ganás mucho tiempo, sino que colaborás en el cuidado del medioambiente por el menor consumo de papel.

# Pago directo:

Es fácil y rápido. Entrá desde la web ingresando a Acceso Asegurados desde www.fedpat.com.ar o desde la App para smartphones FedPat Móvil y pagá tu seguro en sencillos pasos con tarjeta de débito o crédito. Además podrás consultar y descargar tu póliza, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

# Pago electrónico:

Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking, Servicios de Pago Mastercard y Visa Pago Puntual.











# Pago en efectivo:

Cobro Express, Rapipago, Pago Fácil, Provincia Net y Multipagos.











# Pago por Débito Automático

Adherite llamando a tu productor o al 0810-222-5588 opción 4.



# Pago por Teléfono

Aboná con Tarjeta de Crédito o Débito llamando a tu productor o al 0810-222-5588 opción 4.

# **DESCARGÁ LA APP FEDPAT MÓVIL**

Descargá la APP en tu smartphone y tené al ALCANCE DE LA MANO toda la información de tus seguros. Podrás pagar tus cuotas, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.





# Encontranos en las redes:



Federación Patronal Seguros S.A.



/fedpatoficial



Federación Patronal Seguros



/fedpatoficial



(221) 429-0200 www.fedpat.com.ar